

## FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

### Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [oferta\\_desagregacion@ift.org.mx](mailto:oferta_desagregacion@ift.org.mx), en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el AVISO DE PRIVACIDAD en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 6 de agosto al 4 de septiembre de 2020 (i.e. 30 días naturales). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a disposición de todos los interesados, el siguiente punto de contacto: Fernando Rojas Castañeda, Director de Análisis Técnico de Servicios de Compartición de Infraestructura, correo electrónico: [fernando.rojas@ift.org.mx](mailto:fernando.rojas@ift.org.mx), número telefónico 55 5015 4000, extensión 4828.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	MEGA CABLE, S.A. DE C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	RAMÓN OLIVARES CHÁVEZ
Documento para la acreditación de la representación: <small>En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	Poder Notarial
AVISO DE PRIVACIDAD	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPSO") y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los "Lineamientos"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. <b>Denominación del responsable:</b> Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT").</li> <li>II. <b>Domicilio del responsable:</b> Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México.</li> <li>III. <b>Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad:</b> Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, <b>serán divulgados íntegramente</b> en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del IFT a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPPSO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos.</li> </ol>	

IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.

V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** El IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, realiza consultas públicas con base en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.

VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** En concordancia con lo señalado en el apartado IV, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, se pone a disposición el siguiente punto de contacto, con quien el titular de los datos personales podrá comunicarse para cualquier manifestación o inquietud al respecto: Fernando Rojas Castañeda, Director de Análisis Técnico de Servicios de Participación de Infraestructura, correo electrónico: fernando.rojas@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4828.

VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los "derechos ARCO"):** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el "INAI"). El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:

- a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO
- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
  - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
  - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
  - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
  - La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
  - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

Los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet ([www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)), en la sección "Protección de Datos Personales"/"¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?"/"Formatos"/"Sector Público".

d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales

Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias

simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe/existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del proceso consultivo que nos ocupa. (Descripción en caso de existir).

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT:** Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 55 50154000, extensión 4267.

IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del IFT.

## II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones

<p>Motivos de objeción en la etapa de habilitación y aprovisionamiento – 1.6 Oferta Red Nacional Última Milla ("Empresa Mayorista") y 1.4.2.Red Última Milla Noreste ("EM Noroeste")</p>	<p>Se mantiene en las propuestas una gran cantidad de causales por las que la Empresa Mayorista o en su caso la División Mayorista pueden negar, retrasar o suspender la entrega o prestación de servicios mayoristas correspondientes de su OREDA, algunas causales son vagas o poco específicas. Además, no se establece un procedimiento o mecanismo que permita al Concesionario Solicitante ("CS") verificar de manera fehaciente que realmente se presenta dicha situación y se justifica la suspensión o no entrega del servicio.</p>
<p>1.6 Procedimiento para la verificación de la voluntad del suscriptor. División Mayorista</p>	<p>En este numeral relativo a las propuestas de OREDA-Red Nacional (Empresa Mayorista) se señala que:</p> <p style="padding-left: 40px;">"Los CS no incurrirán en actividades de retención o de promoción de sus propios servicios, por lo que para tal efecto no deberán establecer comunicación con el suscriptor que solicite el cambio de proveedor (...)"</p> <p>Se debe incluir expresamente que tampoco la División Mayorista (de Telmex o de Telnor), incurrirá en actividades que incidan en la retención, promoción, preferencia o selección por parte del usuario de los servicios de otras empresas afiliadas, relacionadas o que son parte del AEP.</p>
<p>2.1 Pruebas de primera aplicación – Empresa Mayorista (o EM Noroeste)</p>	<p>Con la separación funcional existen situaciones como la realización de pruebas donde debe existir coordinación simultánea con la Empresa Mayorista y con la División Mayorista de Telmex, lo cual puede dar lugar a mayores retrasos y obstáculos en la prestación de los propios servicios mayoristas.</p>
<p>4.2 Modem y ONT para usuario final del SAIB (Empresa Mayorista o EM Noroeste)</p>	<p>Se indican como alternativas la posibilidad de adquirir el módem u ONT blancos en lote a la Empresa Mayorista o a la División Mayorista, sin embargo, los precios de estos en el Anexo "A" de Tarifas es demasiado elevado con respecto al costo en el mercado.</p> <p>También existe la posibilidad de que el CS adquiera o disponga de sus propios modems u ONTs, pero estos deben ser interoperables con la red del AEP. Lo cual implica contratar el</p>

	<p>servicio "opcional" de interoperabilidad, lo que a su vez encarecería la contratación del SAIB. Se sugiere que, para evitar incurrir en este servicio, la Empresa Mayorista y/o la División Mayorista, publiquen en el SEG/SIPO la información sobre aquellos modems y ONT, los cuales cumplen con la interoperabilidad requerida por aquellas a fin de evitar servicios redundantes.</p>
<p>4.4, 5.8 y 6.5 Plazos de entrega (Empresa Mayorista y EM Noroeste); 4.8 y 5.10 de División Mayorista de Telmex y Telnor</p>	<p>Para los distintos servicios y modalidades de las OREDAS de la Empresa Mayorista y la División Mayorista (incluyendo los plazos de los trabajos especiales, los que además no computan para los plazos de entrega de los servicios, sino que son adicionales), se mantienen procedimientos sumamente extensos y complejos, que pueden extenderse dependiendo del servicio, debido a tiempos máximos para cada actividad, hasta por más de 50 días hábiles, existiendo además múltiples causales o justificaciones para suspender el conteo de dichos plazos.</p> <p>Resulta poco probable que la relación entre la Empresa Mayorista (o en su caso, EM Noroeste) y División Minorista de Telmex y Telnor, sufra tiempos, plazos y complejidades similares. No obstante, tampoco existen mecanismos que permitan verificar la no discriminación, la equivalencia de insumos y la replicabilidad técnica, de tal manera que de manera efectiva pueda darse igualdad de condiciones en el acceso a dichos insumos entre la División Minorista del AEP y otros CS, y de esa forma poder acceder a la competencia en el mercado.</p>
<p>Anexo Tarifas</p>	<p>Al comparar las tarifas propuestas para 2021 respecto a los distintos servicios mayoristas de la OREDA, tanto de la División Mayorista, como de la Empresa Mayorista (o en su caso EM Noroeste), las tarifas de estos resultan significativamente superiores a los resueltos por ese Instituto para 2020 (los cuales incluso ya presentaban niveles que hacen difícil que los CS puedan replicar las oferta del AEP de manera rentable). - Véase "Anexo I" de este documento el cual contiene el comparativo de dichas tarifas.</p> <p>La mayor parte las tarifas en las propuestas de oferta de referencia, resultan significativamente mayores a las determinadas por el Pleno del Instituto en las Resoluciones, mediante las cuales se modificaron y autorizaron al AEP los términos y condiciones de la OREDA aplicables del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 para la Empresa Mayorista y para la División Mayorista.</p>

	<p>Esto, a menos que se deba a un inesperado incremento de costos, lo cual también implica un incremento de las tarifas a los usuarios finales del AEP, que evidentemente complica la replicabilidad de las ofertas minoristas para los CS.</p> <p>Aunque se trata de una propuesta de oferta de referencia, incluyendo las tarifas a cobrar por servicio, estas deberían estar vinculadas a las metodologías de costos determinadas en la Resolución de Preponderancia, en particular con las señaladas en la medida Trigésima Novena de las Medidas de Desagregación (Anexo 3 de la Resolución de Preponderancia).</p> <p>Asimismo, como "Anexo II" de este documento, se presenta un comparativo de los costos minoristas reales que enfrentan los concesionarios para el caso de los servicios de reventa y SAIB, el cual muestra que en la práctica (y no con base en la abstracción del modelo de costos evitados del IFT), las tarifas de los servicios mayoristas de reventa, tanto en la propuesta de oferta de referencia para 2021, como en la oferta de referencia autorizada para 2020, son demasiado elevadas para que los CS puedan conformar y comercializar ofertas competitivas dados los precios de los servicios y paquetes comerciales del AEP. Lo anterior, incluso, se puede inferir a partir de la información financiera pública del propio Telmex, que cotiza en la BMV (Estados Financieros Consolidados de Telmex S.A.B. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2019), donde resulta que su margen bruto implica márgenes minoristas significativamente mayores a los que arroja el modelo de costos evitados del IFT.</p>
Anexo Tarifas	<p>El poco volumen de contratación de dichos servicios a la fecha, como se desprende de los Informes Trimestrales del Cumplimiento a las Medidas y la Regulación Asimétrica Impuestas al AEPT más recientes<sup>1</sup> publicados por el IFT, a pesar de existir interés de otros concesionarios distintos a AEP, es resultado de las dificultades y retrasos que puede aplicar dicho agente, así como de tarifas elevadas, situación que impide la replicabilidad económica de las ofertas a usuarios finales del AEP, además de que suele ir acompañado de cargos adicionales no regulados bajo pretexto de "Trabajos especiales".</p>

<sup>1</sup> Julio-septiembre 2019.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.

### III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

No existe un verdadero mecanismo para evitar actividades de retención o promoción de servicios, o de mantener comunicación con el usuario final por parte del AEP (la propuesta de oferta de referencia se limita a señalar que el AEP no lo deberá hacer, pero no hay nada que pueda garantizarlo).

Tampoco hay forma de que el AEP garantice que no utilizará la información sobre servicios contratados por los CS, para fines de estudiar y contrarrestar las estrategias comerciales de estos últimos.

La propuesta de oferta de referencia se enfoca en los servicios mayoristas requeridos para las ofertas comerciales del segmento residencial, pero omite o no da detalle de los servicios mayoristas necesarios para ofertas comerciales de los segmentos de negocios y corporativos.

Como comentario general respecto a las propuestas de ofertas de servicios mayoristas, se esperaría que, como primer paso para la toma de decisiones supuestamente autónomas e independientes (que garanticen un mismo trato a otros CS con respecto a Telmex y Telnor), particularmente en el caso de la Empresa Mayorista (y la EM Noroeste). Es necesario que la propuesta vaya diferenciándose, sobre todo en lo referente a su estrategia comercial y operativa, de lo que Telmex y Telnor han propuesto en años anteriores. De lo contrario, solamente confirmaría que la separación funcional representa una separación "estética" pero no de fondo, y que tanto la Red Nacional y desde luego la División Mayorista seguirán actuando, no de manera independiente, sino de manera coordinada con la empresa controladora directa o indirectamente.

Lo único que sí cambia (además de las modificaciones operativas y técnicas necesarias derivadas de la resolución de separación funcional), son las Tarifas que pretenden ofrecer la Empresa Mayorista (o EM Noroeste) y la División Mayorista, pero que son, no sólo sustancialmente mayores a las que ha resuelto el Instituto para las distintas ofertas de referencia en

años anteriores, sino incluso superiores a las recientes propuestas de ofertas de referencia para 2020 de Telmex y Telnor, mismas que ya fueron objeto de consulta pública reciente por parte de ese Instituto.

Evidentemente esas tarifas más elevadas, no encuentran justificación técnica o económica alguna y solamente evidencian la falta de incentivos que tendrían empresas independientes, para maximizar sus utilidades propias y no de las del grupo de interés económico de las que formarían parte.

Asimismo, tales tarifas artificialmente elevadas son contrarias al objetivo de promover la competencia y libre concurrencia en el sector.

En términos generales, las Tarifas de los servicios de las OREDA de la Empresa Mayorista (y en su caso, la EM Noroeste) y la División Mayorista, deben mostrar a largo plazo una tendencia descendente (cuando la propuesta de oferta de referencia presenta una tendencia opuesta), con base en diversos factores atribuibles a la industria de las telecomunicaciones y a los modelos de costos establecidos en las medidas impuestas al AEP. Por ejemplo, el Índice de Precios de las Telecomunicaciones se ha reducido de manera continua en los últimos años en México, reflejando menores costos en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Un incremento en los servicios mayoristas, además de lo anterior, dificultarían la replicabilidad económica que hiciera posible la competencia en la prestación de servicios al usuario final.

Finalmente, las distintas propuestas de ofertas adolecen de información suficiente de aquellos casos en que, para prestar un servicio mayorista, deba haber interacción entre la Empresa Mayorista (o la EM Noroeste) y la División Mayorista; utilizando una los insumos de la otra, a efectos de prestar el servicio. En efecto, no queda claro, mediante qué mecanismos o medidas se evitará que dicha interacción pueda ser utilizada como pretexto para entorpecer o afectar la prestación de los servicios mayoristas.



**Nota:** añadir cuantas filas considere necesarias.

1  
2  
3  
4

5  
6  
7  
8  
9  
10

# Comparativo OREDA 2020 vs. Propuesta 2021

## Contenido

[Servicio de Acceso Indirecto al Bucle \(SAIB\)](#)

[Servicio de Desagregación Virtual del Bucle Local \(SDVBL\).](#)

[Servicio de Cableado de DFO-Red Nacional a DFO-CS](#)

[Servicio de Desagregación Total del Bucle Local \(SDTBL\), Servicio de Desagregación Total del Sub-Bucle Local \(SDTSBL\), Servicio de Desagregación Compartida del Bucle Local \(SDCBL\) y Servicio de Desagregación Compartida del Sub-Bucle Local \(SDCSBL\)](#)

[Servicio Auxiliar de Cableado Multipar](#)

[Servicio de Anexo de Caja de Distribución](#)

[Servicio de Desagregación Total de Fibra Óptica](#)

[Servicio de Coubicación para Desagregación](#)

[Generales](#)

[Servicio de Reventa](#)

## Servicio de Acceso Indirecto al Bucle (SAIB)

### Cobros no recurrentes

Concepto	2020	2021
	Contraprestación (por evento)	Contraprestación (por evento)
Habilitación del SAIB	\$125.81	\$291.63
Habilitación por equipo de un NCAI asociado a un SCyD	\$251.60	\$583.26
Gastos de Habilitación por pCAI Local por Equipo de Acceso	\$753.64	\$1,749.78
Gastos de Habilitación por pCAI Regional por Equipo de Acceso	\$753.64	\$1,749.78
Gastos de Habilitación por pCAI Nacional por Equipo de Acceso	\$753.64	\$1,749.78
Gasto por modificación de ancho de banda por SAIB	\$3.00	\$3.00
Servicio de migración de puerto pCAI por incremento de capacidad, por equipo de acceso	\$503.20	\$585.35

### Cobros recurrentes

#### A) SAIB (integrado)

##### Caso I

#### Servicio Asimétrico

2020

Concepto	Calidad Best Effort			Nacional
	Nacional	Regional	Local	
Acceso banda ancha 3 Mbps	\$118.51	\$106.40	\$93.05	\$144.38
Acceso banda ancha 5 Mbps	\$127.65	\$112.75	\$96.32	\$153.53
Acceso banda ancha 10 Mbps	\$143.64	\$123.88	\$10,210.00	\$169.52
Acceso banda ancha 20 Mbps	\$165.02	\$138.82	\$109.93	\$181.22
Acceso banda ancha 30 Mbps	\$186.26	\$155.36	\$121.29	\$212.13
Acceso banda ancha 40 Mbps	\$204.69	\$170.22	\$132.22	\$230.57
Acceso banda ancha 50 Mbps	\$215.79	\$177.74	\$135.80	\$241.66
Acceso banda ancha 60 Mbps	NA			NA
Acceso banda ancha 80 Mbps	NA			NA
Acceso banda ancha 100 Mbps	\$257.78	\$207.34	\$151.73	\$283.65
Acceso banda ancha 150 Mbps	\$288.64	\$229.15	\$16,357.00	\$314.51
Acceso banda ancha 200 Mbps	\$313.95	\$247.08	\$173.35	\$339.83
Acceso banda ancha 300 Mbps	\$419.55	\$360.46	\$295.29	\$445.23
Acceso banda ancha 350 Mbps	\$451.02	\$387.49	\$317.43	\$478.63
Acceso banda ancha 400 Mbps	\$482.89	\$414.52	\$339.58	\$512.02

Nota: El ancho de banda es de bajada de información debido a que es un servicio asimétrico.

#### Servicio Simétrico

2020

Concepto	Calidad Best Effort
----------	---------------------

Concepto	Nacional	Regional	Local	Nacional
Acceso banda ancha 10 Mbps	\$189.67	\$156.15	\$119.19	\$215.54
Acceso banda ancha 20 Mbps				
Acceso banda ancha 30 Mbps	\$250.67	\$201.76	\$147.84	\$276.54
Acceso banda ancha 50 Mbps	\$299.40	\$241.10	\$176.83	\$325.27
Acceso banda ancha 60 Mbps				
Acceso banda ancha 80 Mbps				
Acceso banda ancha 100 Mbps	\$352.23	\$278.24	\$196.68	\$378.10
Acceso banda ancha 150 Mbps	\$383.58	\$298.53	\$204.76	\$409.45
Acceso banda ancha 200 Mbps	\$412.17	\$318.27	\$214.76	\$438.04
Acceso banda ancha 300 Mbps				
Acceso banda ancha 350 Mbps				
Acceso banda ancha 400 Mbps				

## Caso II

### Servicio Asimétrico

2020

Concepto	Calidad Best Effort			Nacional
	Nacional	Regional	Local	
Acceso banda ancha 3 Mbps	\$38.51	26.4	13.06	\$64.38
Acceso banda ancha 5 Mbps	\$47.66	32.75	16.32	\$73.53
Acceso banda ancha 10 Mbps	\$63.65	43.89	22.1	\$89.52
Acceso banda ancha 20 Mbps	\$85.02	58.82	29.94	\$110.90
Acceso banda ancha 30 Mbps	\$100.73	69.83	35.76	\$126.60
Acceso banda ancha 40 Mbps	\$113.63	79.16	41.16	\$139.51
Acceso banda ancha 50 Mbps	\$124.73	86.69	44.76	\$150.60
Acceso banda ancha 60 Mbps	NA	NA	NA	NA
Acceso banda ancha 80 Mbps	NA	NA	NA	NA
Acceso banda ancha 100 Mbps	\$166.72	116.28	60.67	\$135.75
Acceso banda ancha 150 Mbps	\$197.58	138.09	72.51	\$223.45
Acceso banda ancha 200 Mbps	\$222.90	156.02	82.29	\$248.77
Acceso banda ancha 300 Mbps	\$306.95	247.86	182.68	\$332.63
Acceso banda ancha 350 Mbps	\$338.42	274.89	204.83	\$366.03
Acceso banda ancha 400 Mbps	\$369.89	301.92	226.98	\$399.42

## B) SAIB (Tarifa separada de SCyD)

### Caso I (Simétrico y Asimétrico)

#### Best Effort

Concepto	Servicio Asimétrico	Servicio Simétrico	Servicio Asimétrico
Acceso banda ancha 3 Mbps	\$93.05	NA	\$119.96
Acceso banda ancha 5 Mbps	\$96.32	NA	\$122.69
Acceso banda ancha 10 Mbps	\$102.10	\$119.19	\$126.73
Acceso banda ancha 20 Mbps	\$109.93	NA	\$131.64
Acceso banda ancha 30 Mbps	\$121.29	\$147.84	\$140.06
Acceso banda ancha 40 Mbps	\$132.22	NA	\$153.81

Acceso banda ancha 50 Mbps	\$135.80	\$176.83	\$162.37
Acceso banda ancha 60 Mbps	NA		\$174.74
Acceso banda ancha 80 Mbps	NA		\$211.25
Acceso banda ancha 100 Mbps	\$151.73	\$196.68	\$242.56
Acceso banda ancha 150 Mbps	\$163.57	\$204.76	\$255.63
Acceso banda ancha 200 Mbps	\$173.35	\$214.76	\$272.62
Acceso banda ancha 300 Mbps	NA		\$356.86
Acceso banda ancha 350 Mbps	NA		\$411.53
Acceso banda ancha 400 Mbps	NA		\$439.66

**Servicio de Concentración y Distribución (SCyD)**

Ancho de Banda	Local	Regional	Nacional
	1,000 Mbps	1,000 ó 10,000 Mbps	10,000 Mbps
1,000 Mbps		\$45,765.00	\$346,262.51
10,000 Mbps		\$409,371.72	\$1,704,937.22

[Regresar](#)

Diferencia
132%
132%
132%
132%
132%
0%
16%

2021

Calidad VoIP	
Regional	Local
\$125.87	\$105.47
\$132.22	\$108.73
\$143.35	\$114.51
\$158.29	\$122.35
\$174.83	\$133.70
\$189.69	\$144.63
\$197.22	\$144.22
\$226.81	\$161.14
\$248.62	\$175.98
\$266.55	\$185.76
\$379.88	\$307.80
\$408.37	\$330.88
\$436.86	\$353.97

Calidad Best Effort			
Nacional	Regional	Local	Nacional
160.84	140.27	119.96	182.39
168.53	145.46	122.69	190.08
181.17	153.77	126.73	202.72
200.11	165.65	131.64	221.66
212.57	176.07	140.06	234.11
230.59	191.95	153.81	252.14
243.68	202.76	162.37	265.23
260.85	217.51	174.74	282.39
297.35	254.02	211.25	318.9
339.12	290.52	242.56	360.67
357.89	306.42	255.63	379.43
380.91	326.41	272.62	402.46
477.22	416.64	356.86	498.76
549.97	480.3	411.53	571.52
602.23	520.41	439.66	623.78

2021

Calidad VoIP
--------------

Calidad Best Effort
---------------------

Regional	Local
\$175.62	\$131.60
\$221.23	\$160.25
\$260.57	\$189.24
\$297.71	\$209.09
\$318.00	\$217.18
\$337.74	\$2,227.17

Nacional	Regional	Local	Nacional
\$266.27	\$212.68	\$186.25	\$297.94
\$294.10	\$234.98	\$193.47	\$325.77
\$312.41	\$257.27	\$205.84	\$344.07
\$358.14	\$304.74	\$238.63	\$389.80
\$383.37	\$327.02	\$256.81	\$415.03
\$437.02	\$373.51	\$310.47	\$468.69
\$498.41	\$420.01	\$356.49	\$530.07
\$525.98	\$451.53	\$375.69	\$557.65
\$559.82	\$506.45	\$400.67	\$591.49
\$701.36	\$612.34	\$524.48	\$733.03
\$808.29	\$705.89	\$604.83	\$839.96
\$885.09	\$764.84	\$646.17	\$916.76

2021

Calidad VoIP	
Regional	Local
\$45.87	25.47
\$52.22	28.73
\$63.36	34.51
\$78.29	42.35
\$89.30	48.17
\$98.63	53.57
\$106.16	57.16
NA	NA
NA	NA
\$135.75	73.08
\$157.56	84.92
\$175.49	94.7
\$267.28	195.2
\$295.77	218.28
\$324.26	241.37

Calidad Best Effort			
Nacional	Regional	Local	Nacional
\$51.84	\$31.27	\$10.96	\$65.38
\$59.53	\$36.46	\$13.69	\$73.08
\$72.17	\$44.77	\$17.73	\$85.72
\$86.71	\$52.25	\$18.24	\$108.26
\$95.56	\$59.07	\$23.05	\$117.11
\$113.59	\$74.94	\$36.80	\$135.14
\$126.68	\$85.75	\$45.36	\$148.22
\$143.84	\$100.51	\$57.74	\$165.39
\$180.35	\$137.01	\$94.24	\$201.90
\$222.12	\$173.52	\$125.55	\$243.67
\$240.88	\$189.42	\$138.62	\$262.43
\$263.91	\$209.41	\$155.62	\$285.46
\$360.21	\$299.64	\$239.86	\$381.76
\$432.97	\$363.29	\$294.53	\$454.52
\$485.23	\$403.41	\$322.66	\$506.77

Servicio Simétrico
\$186.25
\$193.47
\$205.84

Diferencia	
Servicio Asimétrico	Servicio Simétrico
29%	
27%	
24%	56%
20%	
15%	39%
16%	



\$238.63
\$256.81
\$310.47
\$356.49
\$375.69
\$400.67
\$524.48
\$604.83
\$646.17

20%	35%
60%	81%
56%	83%
57%	87%

Local	Regional	Nacional
1,000 Mbps	1,000 ó 10,000 Mbps	10,000 Mbps
\$48,826.00	\$54,644.67	\$355,529.53
N/A	\$488,260.05	\$1,787,487.97

Diferencia		
Local	Regional	Nacional
1,000 Mbps	1,000 ó 10,000 Mbps	10,000 Mbps
	19.4%	2.7%
	19.3%	4.8%

Calidad VoIP	
Regional	Local
161.81	141.51
167.01	144.23
175.32	148.28
187.2	153.19
197.62	161.6
213.49	175.35
224.3	183.91
239.06	196.29
275.56	232.79
312.07	264.1
327.97	277.17
347.96	294.17
438.19	378.41
501.84	433.08
541.96	461.21

Diferencia			
Calidad Best Effort			
Nacional	Regional	Local	Nacional
35.7%	31.8%	28.9%	26.3%
32.0%	29.0%	27.4%	23.8%
26.1%	24.1%	-98.8%	19.6%
21.3%	19.3%	19.7%	22.3%
14.1%	13.3%	15.5%	10.4%
12.7%	12.8%	16.3%	9.4%
12.9%	14.1%	19.6%	9.8%
31.6%	40.1%	59.9%	27.2%
24.0%	33.7%	-98.4%	20.6%
21.3%	32.1%	57.3%	18.4%
13.7%	15.6%	20.9%	12.0%
21.9%	24.0%	29.6%	19.4%
24.7%	25.5%	29.5%	21.8%

Calidad VoIP
--------------

Diferencia	
Calidad Best Effort	

Regional	Local
\$257.66	\$217.92
\$275.12	\$225.14
\$290.44	\$237.51
\$329.66	\$270.30
\$351.34	\$288.48
\$404.99	\$342.13
\$458.64	\$388.15
\$482.01	\$407.36
\$511.39	\$432.34
\$644.00	\$556.15
\$737.56	\$636.49
\$796.51	\$677.84

Nacional	Regional	Local	Nacional
40%	36%	56%	38%
25%	28%	39%	24%
20%	26%	35%	20%
42%	51%	81%	40%
37%	51%	83%	36%
36%	59%	87%	35%

Calidad VoIP	
Regional	Local
\$44.81	\$24.50
\$50.00	\$27.23
\$58.32	\$31.27
\$73.80	\$39.79
\$80.62	\$44.60
\$96.49	\$58.35
\$107.30	\$66.91
\$122.05	\$79.28
\$158.56	\$115.79
\$195.06	\$147.10
\$210.96	\$160.17
\$230.95	\$177.17
\$321.19	\$261.41
\$384.84	\$316.08
\$424.95	\$344.21

Diferencia			
Calidad Best Effort			
Nacional	Regional	Local	Nacional
34.6%	18.4%	-16.1%	1.6%
24.9%	11.3%	-16.1%	-0.6%
13.4%	2.0%	-19.8%	-4.2%
2.0%	-11.2%	-39.1%	-2.4%
-5.1%	-15.4%	-35.5%	-7.5%
0.0%	-5.3%	-10.6%	-3.1%
1.6%	-1.1%	1.3%	-1.6%
33.2%	49.2%	106.9%	79.5%
21.9%	37.2%	91.2%	17.4%
18.4%	34.2%	89.1%	14.7%
17.4%	20.9%	31.3%	14.8%
27.9%	32.2%	43.8%	24.2%
31.2%	33.6%	42.2%	26.9%



Calidad VoIP	
Regional	Local
28.6%	34.2%
26.3%	32.6%
22.3%	29.5%
18.3%	25.2%
13.0%	20.9%
12.5%	21.2%
13.7%	27.5%
37.6%	63.9%
31.9%	57.5%
30.5%	58.4%
15.3%	22.9%
22.9%	30.9%
24.1%	30.3%

Calidad VoIP	
--------------	--

Regional	Local
47%	66%
31%	48%
27%	43%
54%	86%
52%	88%
51%	-81%

Calidad VoIP	
Regional	Local
-2.3%	-3.8%
-4.3%	-5.2%
-8.0%	-9.4%
-5.7%	-6.0%
-9.7%	-7.4%
-2.2%	8.9%
1.1%	17.1%
43.7%	101.3%
33.9%	88.6%
31.6%	87.1%
20.2%	33.9%
30.1%	44.8%
31.1%	42.6%

## Servicio de Desagregación Virtual del Bucle Local (SDVBL).

### Cobros no recurrentes

2020		2021
Concepto	Contraprestación (por evento)	Contraprestación (por evento)
Habilitación del SDVBL	\$280.41	\$291.63
Habilitación por equipo de un NCAI asociado a un SCYD		\$583.26
Gastos de Habilitación por pCAI Local por Equipo de Acceso		\$1,749.78

### Cobros recurrentes

2020		2021
Concepto	Contraprestación (por evento)	Contraprestación
Renta mensual del SDVBL de 200 Mbps local en fibra*	\$168.97	\$531.13

\*Renta mensual por usuario

\*2020 Por línea

[Regresar](#)

Diferencia
4.0%

Diferencia
214.3%



## Servicio de Cableado de DFO-Red Nacional a DFO-CS

### Infraestructura nueva

#### Cobros no recurrentes

##### Gastos de instalación

2020

2021

Concepto	Contraprestación (por evento)
Canaleta de 4" para Fibra Óptica (metro lineal)	

Contraprestación (por evento)
\$3,015.03

##### Empalme

2020

2021

Concepto	Contraprestación
*Empalme (Considera fusión y el empalme de un hilo de Fibra Óptica)	\$250.81

Contraprestación
\$455.63

Nota: En caso de requerirse instalación del DFO, el costo asociado se determinará caso a caso, dependiendo de las especificaciones y actividades necesarias.

#### Cobros recurrentes

2020

2021

Conceptos	Contraprestación Mensual
Cableado de Fibra Óptica (20m lineales)	
Canaleta de 4" para Fibra Óptica (metro lineal)	

Contraprestación Mensual
\$1,927.73
\$18.33

### Infraestructura Existente

#### Cobros No Recurrentes

2020

2021

Conceptos	Contraprestación Pago Único
Canaleta de 4" para Fibra Óptica (metro lineal)	

Contraprestación Pago Único
\$1,101.10

#### Cobros recurrentes

2020

2021

Conceptos	Contraprestación Mensual
Cableado de Fibra Óptica (20m lineales)	
Canaleta de 4" para Fibra Óptica (metro lineal)	

Contraprestación Mensual
\$1,927.73
\$41.13

[Regresar](#)

Diferencia

Diferencia
82%

Diferencia

Diferencia

Diferencia

Servicio de Desagregación Total del Bucle Local (SDTBL), Servicio de Desagregación Total del Sub-Bucle Local (SDTSBL), Servicio de Desagregación Compartida del Bucle Local (SDCBL) y Servicio de Desagregación Compartida del Sub-Bucle Local (SDCSBL)

**Cobros no recurrentes**

**2020**

**2021**

Concepto	Contraprestación (por evento)
Habilitación del SDTBL, SDTSBL, SDCBL, SDCSBL	\$533.35

Contraprestación (por evento)
\$826.29

**Cobros recurrentes**

**2020**

**2021**

Concepto*	Contraprestación
Renta mensual de SDTBL	\$83.42
Renta mensual de SDTSBL	\$52.57
Renta mensual de SDCBL	\$12.51
Renta mensual de SDCSBL	\$7.89

Contraprestación
\$109.00
\$74.29
\$109.00
\$74.29

\*Renta mensual por usuario

[Regresar](#)

Diferencia
55%

Diferencia
31%
41%
771%
842%

## Servicio Auxiliar de Cableado Multipar

### Cobros no recurrentes

	2020	2021
Concepto		Contraprestación (por evento)
Tablilla de 64 puertos	\$11,630.67	\$11,510.71
Instalación de escalerilla de aluminio de 6" o 8" para cableado UTP y/o COAXIAL (20 ml)	\$706.41	\$34,357.55

### Cobros recurrentes

	2020	2021
Concepto		Contraprestación (por evento)
Tablilla de 64 puertos	NA	\$11,510.71
Instalación de escalerilla de aluminio de 6" o 8" para cableado UTP y/o COAXIAL (20 ml)	NA	\$34,357.55

[Regresar](#)

Diferencia
-1.0%
4763.7%

Diferencia

## Servicio de Anexo de Caja de Distribución

### Cobros no recurrentes

2020		2021
Concepto	Contraprestación	Contraprestación
Instalación de anexo de caja de distribución	\$2,766.39	\$8,798.13
Instalación de cableado multipar	\$1,059.69	\$2,371.54
Tablilla de 100 usuarios	\$573.96	\$2,070.42

### Cobros recurrentes

Anexo de caja de distribución

2020		2021
Concepto	Contraprestación	Contraprestación
Renta anual por el anexo a caja de distribución	\$3,238.59	\$15,695.25

Cableado multipar

2020		2021
Concepto	Contraprestación	Contraprestación
Renta anual por el cableado multipar (22 metros)	\$1,240.57	\$2,466.40

[Regresar](#)

Diferencia
218.0%
123.8%
260.7%

Diferencia
384.6%

Diferencia
98.8%



## Servicio de Desagregación Total de Fibra Óptica

### Cobros no recurrentes

2020

PROP 2021

Concepto	Contraprestación (por evento)
Visita Técnica	
Instalación del SDTFO	

Contraprestación (por evento)
\$12,963.14
\$21,612.17

Nota: Para la contratación del servicio de SDTFO, se necesitará una visita técnica para determinar la factibilidad para brindar dicho servicio.

### Cobros no recurrentes

2020

2021

Concepto*	Contraprestación
Renta mensual de Servicio de Desagregación Total de Fibra Óptica (por línea) "Desde la central al sitio del cliente (acceso dedicado)	\$1,137.93

Contraprestación
\$7,587.04

\*Renta mensual por usuario

[Regresar](#)

Diferencia

Diferencia
566.7%

## Servicio de Coubicación para Desagregación

### Coubicación con Gabinete

#### Cobros no recurrentes

2020

Concepto	Contraprestación Pago Único
Gastos de instalación Coubicación 1 Rack Interna	
Gastos de Instalación por metro lineal de construcción de escalerilla	\$3,018.98

#### Cobros recurrentes

2020

Concepto	Contraprestación Men (Tipo de Zona)	
	Alta	Media
Renta mensual Coubicación 1 Rack Interna con Respaldo		
Metro lineal de escalerilla (materiales y mantenimiento)		

Nota: (\*) Incluye 12 racks en 20 metros cuadrados

Nota: El plazo mínimo de contratación es de 36 meses.

### Coubicación Cerrada

#### Cobros no recurrentes

2020

Concepto	Contraprestación Pago Único
Gastos de instalación Coubicación 1 m <sup>2</sup> Interna	
Gastos de instalación Coubicación 1 m <sup>2</sup> Externa	
Gastos de mano de obra por metro lineal de construcción de escalerilla	
G.I. de Metro Lineal de Ductería para Coubicación Externa	\$3,018.98

#### Cobros recurrentes

2020

Concepto	Contraprestación Men (Tipo de Zona)	
	Alta	Media
Renta mensual Coubicación 1 m <sup>2</sup> Interna con Respaldo	973.66	911.45

Renta mensual Coubicación 1 m <sup>2</sup> Externa con Respaldo	973.66	911.45
Metro lineal de escalerilla		
Metro Lineal de Ductería para Coubicación Externa		15.0635

Nota: El plazo mínimo de contratación es de 36 meses.

Nota: Los costos por coubicación incluyen energía eléctrica.

## Adecuaciones en la coubicación

### Cobros no recurrentes

2020

Concepto	Contraprestación (por evento)
Cambio en la capacidad de interruptor termo magnético	\$1,603.13

### Cobros recurrentes

2020

Capacidad (amperes por tablilla)	Cobro adicional de la Energía Eléctrica (Alterna/Directa) según capacidad del interruptor termo magnético (contraprestación mensual)
10	
15	\$9,160.91
20	\$12,214.54
30	\$18,321.81
40	\$24,429.08
50	\$30,536.35
60	\$36,643.62
70	\$42,750.89
80	\$48,858.16
90	\$54,965.43
100	\$61,072.70
150	\$91,609.06
200	\$122,145.41

[Regresar](#)

2021

Contraprestación Pago Único
\$164,651.19
\$1,101.10

Diferencia

-63.5%
--------

usual
Baja

2021

Contraprestación Mensual (Tipo de Zona)		
Alta	Media	Baja
\$8,963.14	\$8,687.13	\$8,535.16
\$761.49		

2021

Contraprestación Pago Único
\$40,950.68
\$53,105.68
\$1,101.10
\$3,924.67

Diferencia

Contraprestación Pago Único
30.0%

usual
Baja
\$904.80

2021

Contraprestación Mensual (Tipo de Zona)		
Alta	Media	Baja
\$3,588.55	\$3,422.94	\$3,331.75



Diferencia		
Contraprestación Mensual		
(Tipo de Zona)		
Alta	Media	Baja

Diferencia		
Contraprestación Mensual		
(Tipo de Zona)		
Alta	Media	Baja
268.6%	275.5%	268.2%

265.6%	272.4%	265.0%



## Generales

### Cobros no recurrentes

2020		2021
Concepto	Contraprestación (por evento)	Contraprestación (por evento)
Instalación de acometida de cobre	\$587.40	\$610.90
Instalación de acometida de fibra óptica	\$1,948.64	\$2,026.59
Visita en falso	\$420.49	\$579.64
Instalación de Cableado interior	\$598.00	\$747.50
Reubicación ONT		\$2,026.59
Atención de avería inexistente por reporte de falla	\$470.20	\$1,684.67
Servicio opcional de configuración, pruebas y asistencia de servicios minoristas (voz/Internet/VoIP)		\$192.82
Servicio de Interoperabilidad de Módems/ONT		\$181,708.02

### Cobros opcionales

-Equipos Modem Blanco y ONT para Acceso de Datos

Por Lote de 15,000 unidades

**\$2,020.00**

Tecnología	Precio
ADSL	\$332,840.59
VDSL	\$635,352.82
ONT	\$23,870,385.78

mxn

**\$2,021.00**

Precio
\$351,889.20
\$520,121.16
\$1,486,290.00

Por Lote de 12,000 unidades

**\$2,020.00**

Tecnología	Precio
ADSL	\$266,272.47
VDSL	\$508,282.26
ONT	\$19,096,308.62

mxn

**\$2,021.00**

Precio
\$281,511.36
\$416,096.93
\$1,189,032.00

Por Unidad

**\$2,020.00**

Tecnología	Precio
ADSL	\$27.28
VDSL	\$52.07
ONT	\$1,921.55

mxn

**\$2,021.00**

Precio
\$42.54
\$54.27
\$121.62

Entrega de equipo

**\$2,020.00**

Concepto	Precio
----------	--------

**\$2,021.00**

Precio
--------

Servicio de entrega de equipo por personal de Red Nacional

\$421.32

\$617.77

[Regresar](#)

Diferencia
4.0%
4.0%
37.9%
25.0%
258.3%

usd  
usd  
usd

Diferencia
5.7%
-18.1%
-

usd  
usd  
usd  
usd

Diferencia
5.7%
-18.1%
-

usd  
usd  
usd  
usd

Diferencia
55.9%
4.2%
-

Diferencia
------------

46.6%

## I. Servicio de Reventa

### COBROS NO RECURRENTE

#### Concepto

Gastos de habilitación del SRLT, SRI y SRP

Cambio de domicilio

Cambio de número

Suspensión y reactivación del servicio para suscriptor, a solicitud del Concesionario (Autorizado) Solicitante\*

Habilitación de bloqueo y desbloqueo de Llamad

Aparato telefónico (Tarifa Usuario Final)

*\*Nota: Este cargo aplicará únicamente en aquellos casos en los que éste sea efectivamente aplicado por Telmex*

### COBROS RECURRENTE (Servicio de Reventa de Línea Telefónica SRLT)

#### Concepto

Línea residencial

Línea comercial

#### Unidad de concepto

Renta mensual (por Usuario Final)

Renta mensual (por Usuario Final)

### Planes y paquetes adicionales asociados al SRLT

#### Concepto

Llamada de Servicio Medido adicional, 030, 040, 07X

Minuto de celular

Llamada 020 - 090

Llamada 031

Llamada 060, 061, 065, 066, 068, 080, 088, 089

Llamada 800, 900

Baja temporal de la línea telefónica comercial

Baja temporal de la línea telefónica residencial

Larga Distancia Internacional (Canadá)

Larga Distancia Internacional a EUA (Banda Norte)

Larga Distancia Internacional a EUA (Banda Sur)

Larga Distancia Mundial Centroamérica

#### Unidad de concepto

Por llamada

Por minuto

Por llamada

Por llamada

Por llamada

Por llamada

Por evento

Por evento

Por minuto

Por minuto

Por minuto

Por minuto

Larga Distancia Mundial Europa	Por minuto
Larga Distancia Mundial Resto del Mundo	Por minuto
Larga Distancia Mundial Sudamérica	Por minuto
Larga Distancia Internacional a EUA (Frontera)	Por minuto
Plan Por Segundo ( Banda Norte)	Por segundo
Plan Por Segundo ( Banda Sur)	Por segundo
Plan Por Segundo ( EQLLP 044)	Por segundo
Plan Por Segundo ( EQLLP 045)	Por segundo
Plan Por Segundo ( Frontera)	Por segundo
Plan Por Segundo (Larga Distancia Nacional)	Por segundo
Plan Por Segundo ( Resto del Mundo)	Por segundo
Plan Por Segundo (Canadá)	Por segundo
Plan Por Segundo (Centroamérica)	Por segundo
Plan Por Segundo (Europa)	Por segundo
Plan Por Segundo (Sudamérica)	Por segundo
Plan por segundo Ciudades Vecinas	Por llamada
Servicio Medido Residencial	Por llamada
Servicio Medido Comercial	Por llamada
Lada Frontera Negocios (Banda Norte)	Por minuto
Lada Frontera Negocios (Frontera)	Por minuto
Línea Negocio 1000	Renta mensual
Línea Negocio 200	Renta mensual
Línea Negocio 500	Renta mensual
Minutos Flex Negocio 200	Renta mensual
Minutos Flex Negocio 500	Renta mensual
Números Favoritos (Activación)	Por evento
Números Favoritos (renta mensual)	Renta mensual
Red Multilínea	Renta mensual
Servicio desbloqueo a EQLLP (Desactivación)	Por evento



Paquete Infinitum 1499	Renta mensual (por Usuario Final)
Paquete Infinitum 333	Renta mensual (por Usuario Final)
Paquete Mi Negocio	Renta mensual (por Usuario Final)
Paquete Super Negocio	Renta mensual (por Usuario Final)
Paquete 999	Renta mensual (por Usuario Final)
Telmex Negocio Sin Límites 1	Renta mensual (por Usuario Final)
Telmex Negocio Sin Límites 2	Renta mensual (por Usuario Final)
Telmex Negocio Sin Límites 3	Renta mensual (por Usuario Final)

## Planes y paquetes adicionales a servicios que aplique

### Cobros recurrentes

#### Concepto

Velocidad Simétrica Conectes Negocio  
Velocidad Simétrica Mi Negocio  
Velocidad Simétrica SuperNegocio  
Velocidad Telmex Negocio Sin Límites 1  
Velocidad Telmex Negocio Sin Límites 2  
Velocidad Telmex Negocio Sin Límites 3  
Renta mensual (por Usuario Final)

#### -Servicio de Reventa Mayorista de Línea Telefónica (SRMLT)

### Cobros no recurrentes

#### Concepto

Gastos de habilitación del SRMLT  
Gastos de configuración de la solución SRMLT en central\*

#### Unidad de concepto

Por evento  
Por solicitud de un Concesionario (Autorizado)  
Solicitante en una central

### Cobros recurrentes

#### Concepto

Renta mensual de línea residencial\*\*  
Renta mensual de línea comercial\*\*  
Servicio Medido (Conferencia)

#### Unidad de concepto

Renta mensual (por Usuario Final)  
Renta mensual (por Usuario Final)



Contraprestación (por evento) 2020 *
\$266.67
\$150.73
\$19.01
\$106.67
\$48.61
Dependerá del aparato

Contraprestación (por evento) 2021	Diferencia
\$458.83	72.1%
\$570.88	278.7%
\$15.25	-19.8%
\$156.00	46.2%
\$39.00	-19.8%
Dependerá del aparato	

en los mismos términos y condiciones no menos favorables a los que ofrece a sus usuarios finales o aplica a sus propias operac

Contraprestación (por evento) 2020
\$106.27
\$134.41

Contraprestación (por evento) 2021	Diferencia
\$122.11	14.9%
\$154.44	14.9%

Contraprestación (por evento) 2020
\$0.88
\$0.20
Conforme a registro
\$3.16
\$0.00
Conforme a registro
\$49.43
\$49.43
\$5.62
\$4.13
\$4.98
\$3.75

Contraprestación (por evento) 2021	Diferencia
\$1.15	30.2%
\$0.27	32.4%
Conforme a registro	
\$4.13	30.6%
\$0.00	
Conforme a registro	
\$64.63	30.7%
\$64.63	30.7%
\$7.35	30.8%
\$5.41	30.9%
\$6.51	30.8%
\$4.91	30.8%

\$7.81
\$8.85
\$8.14
\$1.19
\$0.08
\$0.10
\$0.01
\$0.02
\$0.02
\$0.00
\$0.16
\$0.11
\$0.07
\$0.14
\$0.15
\$0.01
\$0.88
\$0.88
\$1.19
\$0.60
\$714.71
\$268.47
\$476.08
\$119.32
\$298.29
\$0.00
\$0.00
\$88.89
\$31.00

\$10.21	30.7%
\$11.57	30.8%
\$10.64	30.8%
\$1.56	30.7%
\$0.11	31.7%
\$0.12	25.7%
\$0.01	33.3%
NA	
\$0.03	25.5%
NA	
\$0.21	30.4%
\$0.14	30.4%
\$0.09	25.7%
\$0.19	32.7%
\$0.20	34.1%
NA	
\$1.15	30.2%
\$1.15	30.2%
\$1.56	30.7%
\$0.78	30.7%
\$934.44	30.7%
\$351.00	30.7%
\$622.44	30.7%
\$156.00	30.7%
\$390.00	30.7%
NA	
NA	
\$116.22	30.7%
\$39.00	25.8%

\$2.73
\$2.73
\$3.41
\$4.77
\$5.37
\$0.88
\$5.97
\$2.39
\$11.93
\$14.91
\$29.83
\$38.78
\$47.73

\$3.56	30.6%
\$3.56	30.6%
\$4.45	30.6%
\$3.12	-34.6%
\$6.24	16.2%
\$1.15	30.2%
\$7.80	30.7%
\$7.02	194.2%
\$15.60	30.7%
\$19.50	30.7%
\$39.00	30.7%
\$50.70	30.7%
\$62.40	30.7%

Contraprestación (por evento) 2020
\$179.51
\$205.23
\$282.39
\$462.41
\$205.23
\$282.39
\$462.41
\$208.23
\$363.18
\$622.07

Contraprestación (por evento) 2021	Diferencia
\$234.67	30.7%
\$268.29	30.7%
NA	
\$604.50	30.7%
NA	
\$234.67	-16.9%
NA	
\$272.22	30.7%
\$474.78	30.7%
\$813.23	30.7%

Contraprestación (por evento) 2020
\$195.01
\$253.48
\$276.13
\$311.48
\$378.36
\$433.76
\$270.36

Contraprestación (por evento) 2021	Diferencia
\$190.33	-2.4%
\$256.19	1.1%
\$286.48	3.7%
\$328.63	5.5%
\$394.49	4.3%
NA	
\$262.77	-2.8%

\$923.17
\$219.46
\$376.36
\$515.31
\$611.65
\$916.66
\$1,115.62
\$1,434.05

\$1,015.02	9.9%
\$219.31	-0.1%
\$361.56	-3.9%
\$526.21	2.1%
\$657.92	7.6%
\$1,015.02	10.7%
\$1,206.01	8.1%
\$1,535.31	7.1%

Contraprestación (por evento) 2020
\$51.44
\$102.87
\$154.31
\$205.75
\$231.47
\$257.18

Contraprestación (por evento) 2021	Diferencia
NA	
NA	
NA	
\$1,015.02	393.3%
\$1,206.01	421.0%
\$1,535.31	497.0%

Contraprestación (por evento) 2020
\$266.67
\$2,469.74

Contraprestación (por evento) 2021	Diferencia
\$458.83	72.1%
\$2,641.56	7.0%

Contraprestación (por evento) 2019
\$96.09
\$134.41
n/a

Contraprestación (por evento) 2021	Diferencia
\$122.11	27.1%
\$154.44	14.9%
\$1.15	NA

iones.

	Margen sobre costo mayorista
1 Costos de facturación (incluyendo el sistema de facturación a clientes minoristas)	10%
2 Costos deuda incobrable	4%
3 Costos marketing y publicidad	10%
4 Costos atención al cliente (incl. asist técnica)	10%
5 Costos Generales y administrativos	2.5%
6 Margen	30%
<b>Total</b>	<b>67%</b>

Concepto	Contraprestación (por evento) 2020	Costo equipo	Meses	
Gastos de habilitación del SRLT, SRI y SRP	\$266.67	\$300.00	18	\$31.48

Concepto	Contraprestación (por evento) 2020	Más impuestos	Amort. Gastos hab.	Más margen costos y utilidad	Precio a publico de Telmex
Paquete 389	\$253.48	\$47.91	\$31.48	\$554.23	\$389.00
Paquete 435	\$276.13	\$52.19	\$31.48	\$599.07	\$435.00
Paquete 499	\$311.48	\$58.87	\$31.48	\$669.05	\$499.00
Paquete 599	\$378.36	\$71.51	\$31.48	\$801.46	\$599.00
Paquete 999	\$611.65	\$115.60	\$31.48	\$1,263.29	\$999.00